



**REGISTRO NACIONAL DE CULTIVARES
COMERCIALES (RNCC)**

Código: PRO-DPUV-101
Emisor: DPUV-DISE
Versión: 10
Vigente: 19/12/2022
Página: 1 de 18

REGISTRO NACIONAL DE CULTIVARES COMERCIALES (RNCC)

Modificado	Verificado por	Aprobado por
Nombre y Apellido: Ing. Agr. Rubén Báez Ing. Agr. Blanca Núñez	Nombre y Apellido: Ing. Agr. Dahiana Ovejero	Nombre y Apellido: Dr. Ing. Agr. Fernando Ríos
Cargo: - Técnico del DPUV - Técnico del DPUV	Cargo: Jefa del DPUV	Cargo: Director de la DISE
Firma:	Firma:	Firma:
Fecha: 07-12-2022	Fecha: 19-12-2022	Fecha: 19-12-2022



REGISTRO NACIONAL DE CULTIVARES COMERCIALES (RNCC)

Código: PRO-DPUV-101
Emisor: DPUV-DISE
Versión: 10
Vigente: 19/12/2022
Página: 2 de 18

1. OBJETIVO

Definir la secuencia de acciones, eventos y responsabilidades de las actividades involucradas en el Registro Nacional de Cultivares Comerciales (RNCC) habilitado en la DISE.

2. ALCANCE

- Recepción de la solicitud de inscripción en el RNCC.
- Recepción de la solicitud de permanencia en el RNCC para el registro con un año de ensayos de evaluación agronómica.
- Expedición del Certificado de Inscripción en el RNCC.
- Publicación en el Boletín Nacional de Cultivares Protegidos y Comerciales.
- Cambio de datos, cambio de razón social y exclusión de la variedad del RNCC, en caso de que hubiere.

3. REFERENCIAS

- Ley N° 385/94. “De Semillas y Protección de Cultivares”.
- Decreto N° 7797/00 “Por el cual se reglamenta la Ley N° 385/94, “De Semillas y Protección de Cultivares”.
- Boletín Nacional de Cultivares Protegidos y Comerciales vigente.
- Resolución MERCOSUR N° 61/94 “Armonización de los períodos de prueba de campo de cultivares”.
- Ley N° 988/96 “Que aprueba el Convenio Internacional para la Protección de las Obtenciones Vegetales (UPOV)”.
- Resolución SENAVE N° 324/2008 “Por la cual se aprueba y se pone en vigencia el reglamento interno del Comité Técnico Calificador de Cultivares (CTCC)”.
- Resolución SENAVE N° 965/2011 "Por la cual se aprueba el manual de procedimientos de mesa de entrada del Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas".
- Resolución SENAVE N° 095/2012 “Por la cual se establece la obligatoriedad del uso del Sistema de Posicionamiento Global (GPS)”.
- Resolución SENAVE N° 1124/2014 “Por la cual se establece el procedimiento para la foliación de documentos en el Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas - SENAVE”.
- Resolución SENAVE N° 881/19 “Por la cual se fijan los montos a percibir por prestación de servicios por parte del Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE)”.
- Resolución SENAVE N° 420/2020 "Por la cual se establece las Normas mínimas para ensayos de evaluación agronómica y de calidad de variedades e híbridos con fines de inscripción en el Registro Nacional de Cultivares Comerciales (RNCC)".



REGISTRO NACIONAL DE CULTIVARES COMERCIALES (RNCC)

Código: PRO-DPUV-101
Emisor: DPUV-DISE
Versión: 10
Vigente: 19/12/2022
Página: 3 de 18

- Resolución SENAVE 695/2022 “Por la cual se amplía la Resolución SENAVE N° 414/2020” “*Por la cual se aprueban las normas mínimas para ensayos de evaluación agronómica y de calidad de variedades y/o híbridos con fines de inscripción en el Registro Nacional de Cultivares Comerciales (RNCC), y se abroga la Resolución SENAVE N° 030 de fecha 28 de enero del 2010”, de fecha 13 de agosto de 2020*”.

4. DEFINICIONES Y SIGLAS

4.1. Definiciones

Base de Datos: Registro electrónico de todas las solicitudes del RNCP y RNCC ingresadas en la DPUV.

Cedente: Persona física y/o jurídica que cede su derecho o sus bienes.

Cesionario: Persona física y/o jurídica a cuyo favor se hace una cesión de bienes.

Ensayos de Evaluación Agronómica y de Calidad: Son ensayos a campo, y/o laboratorios cuando amerite el caso, que permite la observación, medición y análisis de los diferentes caracteres de las variedades/híbridos evaluadas, además de su comportamiento agronómico y calidad industrial y/o alimenticia, los cuales deben realizarse por 2 (dos) años consecutivos, salvo que la variedad/híbrido sea esencialmente derivada de un material ya registrado.

Ingeniero Patrocinante: Ingeniero agrónomo o forestal que patrocina la inscripción en el RNCC.

Representación Legal: Es la facultad otorgada por la ley a una persona para obrar en nombre de otra, recayendo en ésta los efectos de tales actos.

Reunión remota/virtual: es un encuentro digital en el que dos o más personas se encuentran a través de alguna plataforma online para abordar y tratar temas profesionales, que puede ser a través de videoconferencias o video llamadas, mediante servicios como Skype, Zoom e incluso por WhatsApp u otros.

Solicitante: Persona física o jurídica (Obtentor o Representante Legal) que presenta la Solicitud de Inscripción, Transferencia de Titularidad o Exclusión de Variedad/Híbrido en el RNCC.

Solicitud Sin Efecto: Solicitud que no pueda proseguir con el proceso de inscripción en el RNCC, por incumplimiento de los plazos establecidos, quedando finiquitado y archivado en la oficina del DPUV.

Vigencia: El Registro Nacional de Cultivares Comerciales tendrá vigencia indefinida tanto para especies agrícolas y como para especies forestales, la cual estará sujeta al pago por prestación de servicios en concepto de mantenimiento anual, conforme consta en la resolución vigente de prestación de servicios del SENAVE y en la Ley de Semillas.

4.2 Siglas

- CTCC: Comité Técnico Calificador de Cultivares.
- DGAJ: Dirección General de Asuntos Jurídicos.
- DHE: Examen de la Distinción, Homogeneidad y Estabilidad.
- DISE: Dirección de Semillas.
- DPUV: Departamento de Protección y Uso de Variedades.



REGISTRO NACIONAL DE CULTIVARES COMERCIALES (RNCC)

Código: PRO-DPUV-101
Emisor: DPUV-DISE
Versión: 10
Vigente: 19/12/2022
Página: 4 de 18

- IP: Ingeniero Patrocinante (Ing. Agrónomo o Forestal).
- MEU Mesa de Entrada Única de la DISE.
- RL: Representante legal.
- RNCC: Registro Nacional de Cultivares Comerciales.
- SENAVE: Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas.
- SISEM: Sistema Integrado de Semillas.
- UPOV: Unión Internacional para la Protección de las Obtenciones Vegetales.

5. RESPONSABLE

Los responsables del cumplimiento de este procedimiento son los funcionarios, la jefatura del DPUV y la dirección de la DISE.

6. ACTIVIDADES

6.1 Recepcionar y procesar solicitud de inscripción en el RNCC

El DPUV gestionará los datos con fines de trazabilidad por cada movimiento de la solicitud en la BASE DE DATOS del DPUV.

- 6.1.1. Podrán ser admitidas solicitudes de inscripción en el RNCC con los resultados de uno o dos años de ensayos de evaluación agronómica y de calidad.
- 6.1.2. La permanencia de las variedades/híbridos inscritos con un año de ensayo de evaluación agronómica y de calidad en el RNCC, está condicionada a la presentación de los resultados de ensayos del segundo año, en el plazo establecido en la resolución SENAVE N°695/2022.
- 6.1.3. La solicitante deberá pedir al DPUV el FORM-DPUV-113 LIQUIDACIÓN DE PAGO, para abonar el monto correspondiente por la solicitud de inscripción en el RNCC. El pago podrá realizarse por cualquier medio autorizado por el SENAVE.
- 6.1.4. La solicitante deberá presentar a la MEU el FORM-DPUV-101 SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO NACIONAL DE CULTIVARES COMERCIALES (RNCC), con los siguientes documentos adjuntos:
 - Descriptor morfológico según la especie solicitada.
 - Copia de la factura de pago.
 - Fotocopia de cédula de identidad vigente de los firmantes.
 - Certificado de autenticación de firma.
 - Fotocopia de matrícula profesional al día de ingeniero agrónomo o Forestal del IP.
 - Documentos legales: poderes, acta de constitución, contrato.
 - Resultados de los ensayos de evaluación agronómica y de calidad. En caso de especies forestales y variedades/clones frutales perennes, están exceptuados de este requisito.



**REGISTRO NACIONAL DE CULTIVARES
COMERCIALES (RNCC)**

Código: PRO-DPUV-101
Emisor: DPUV-DISE
Versión: 10
Vigente: 19/12/2022
Página: 5 de 18

Observaciones: Todos los documentos deben estar debidamente autenticados y legalizados, consularizados/apostillados para los documentos provenientes del extranjero, según el caso; traducidos por un traductor público matriculado en el registro oficial de la Corte Suprema de Justicia del Paraguay, en el caso de documentos que se encuentren en idioma extranjero.

Asimismo todo lo referente a la asesoría jurídica será en base al procedimiento para dictámenes establecido en la Resolución SENAVE N° 285/2022.

- 6.1.5. Los documentos citados en el punto 6.1.4 deberán ser escaneados y remitidos en formato PDF vía correo electrónico a las siguientes direcciones: dpuv.dise@senave.gov.py y dpuv.dise@gmail.com, citando como asunto en el correo el número de MEU y nombre de la variedad/híbrido a ser registrada.
- 6.1.6. La DISE recibirá la solicitud de inscripción en el RNCC y derivará al DPUV en un plazo no mayor a 5 días hábiles.
- 6.1.7. El DPUV recibirá y analizará los documentos técnicos de la solicitud en un plazo máximo de 15 (quince) días hábiles; si corresponde, se solicitará a la DGAJ el dictamen jurídico sobre los documentos legales; si no corresponde se procederá conforme al punto 6.1.9.
- 6.1.8. Solicitud completa: En caso que las documentaciones fueran correctamente presentadas y no tuvieran observaciones, el DPUV, con visto bueno de la DISE, remitirá la convocatoria para la reunión al CTCC, vía correo electrónico, con 3 (tres) días hábiles de antelación a la fecha fijada mediante el FORM-DPUV-116 CONVOCATORIA COMITE TÉCNICO CALIFICADOR DE CULTIVARES, junto con los documentos aprobados con la Solicitud, Descriptor morfológico y resultados de los ensayos de evaluación agronómica y de calidad, si corresponde.
- 6.1.9. Solicitud incompleta y/o no aprobada: en caso que la solicitud o las documentaciones adjuntas requeridas estén incompletas, o que a criterio del DPUV no cumplan con el procedimiento de habilitación de ensayos por especies, con las normas mínimas de evaluación agronómica y de calidad, y otras reglamentaciones vigentes, se procederá según lo establecido en el punto 7.

6.2. Evaluación de la solicitud de inscripción por el CTCC

- 6.2.1. El DPUV remitirá la convocatoria el FORM-DPUV-116 CONVOCATORIA COMITE TÉCNICO CALIFICADOR DE CULTIVARES al CTCC vía correo electrónico.
- 6.2.2. La sesión del CTCC se realizará en la DISE con el quorum de cuatro miembros, requeridos para dar apertura a la reunión. Se utilizará el formulario FORM- DPUV- 125 LISTA DE ASISTENCIA, con la firma de los participantes acreditados.
- 6.2.3. El CTCC evaluará la solicitud de inscripción con los anexos correspondientes y la presentación del IP/Fitomejorador.
- 6.2.4. Los resultados de evaluación agronómica y de calidad serán analizados de la siguiente manera:
- Informe del primer año de ensayos para la inscripción de la variedad/híbrido en el RNCC.
 - Informe de los dos años de ensayos de la variedad/híbrido para su inscripción o permanencia en el RNCC.

Observación: la presentación del IP/Fitomejorador ante el CTCC deberá ser en formato PPT (Power Point) u otro programa similar.

- 6.2.5. Se labrará acta de la sesión del CTCC FORM-DPUV-115 ACTA DE REUNIÓN DEL CTCC que se archivará en la Oficina del DPUV. El FORM-DPUV-117 DICTAMEN DEL CTCC, con la firma de los participantes se adjuntará a la solicitud de inscripción.



REGISTRO NACIONAL DE CULTIVARES COMERCIALES (RNCC)

Código: PRO-DPUV-101

Emisor: DPUV-DISE

Versión: 10

Vigente: 19/12/2022

Página: 6 de 18

6.2.6. Al momento de analizar la solicitud por parte del CTCC podrán presentarse y expedirse en las siguientes situaciones:

- Solicitud aprobada: cuando cumple con los requisitos establecidos, se emite el Dictamen con la aprobación del CTCC (pasar al punto 6.3).
- Solicitud no aprobada: cuando no cumple con los requisitos establecidos (pasar al punto 7.3.).
- Solicitud con modificaciones: cuando el CTCC solicita más información, datos u otros elementos técnicos para analizar y emitir el dictamen correspondiente, el cual se notificará por medio del DPUV como lo establece en el punto 7.2.

6.3. Formalización para la inscripción

6.3.1 El DPUV en un plazo máximo de 10 (diez) días hábiles posterior a la sesión del CTCC, propondrá a la DISE la inscripción de la variedad/híbrido en el RNCC, mediante un memorándum con la solicitud de inscripción.

6.3.2 La DISE en un plazo máximo de 5 (cinco) días hábiles solicitará la inscripción de la variedad/híbrido en el RNCC por Resolución SENA VE.

6.3.3 Una vez promulgada la Resolución SENA VE de inscripción de la variedad/híbrido en el RNCC, seguir indicaciones del punto 6.4.

6.4. Inscripción y emisión del certificado del RNCC

6.4.1 El DPUV completará el FORM-DPUV-124 LISTA DE VERIFICACIÓN DOCUMENTARIA DE SOLICITUD PARA RNCC.

6.4.2 El DPUV comunicará mediante correo electrónico al solicitante la promulgación de la Resolución SENA VE de inscripción de la variedad/híbrido en el RNCC por medio del FORM-DPUV-145 APROBACION DE SOLICITUD EN EL RNCC y a su vez se adjuntará el FORM-DPUV-113 LIQUIDACIÓN DE PAGO correspondiente a la variedad/híbrido aprobada. Se dejará constancia impresa del envío y se adjuntará a la solicitud.

6.4.3 El DPUV dispondrá la emisión del Certificado de Registro Comercial mediante el FORM-DPUV-108 CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN con las firmas de la jefatura del DPUV y dirección de la DISE.

6.4.4 La entrega del Certificado de Registro Comercial en el RNCC, será realizada posterior al pago y el certificado será entregado por el DPUV al solicitante o persona autorizada por el mismo, dejando acuse de recibo.

6.5. Solicitud de Permanencia de la variedad/híbrido en el RNCC

6.5.1. La solicitante gestionará ante el DPUV el pago por la solicitud de permanencia en el RNCC a través del FORM-DPUV-113 LIQUIDACIÓN DE PAGO.

6.5.2. La solicitante deberá presentar a la MEU el FORM-DPUV-120 SOLICITUD DE PERMANENCIA EN EL REGISTRO NACIONAL DE CULTIVARES COMERCIALES (RNCC), haciendo referencia al número de expediente de la inscripción de la variedad/híbrido en el RNCC. Se adjuntarán los siguientes documentos:

- Copia de la factura de pago.
- Descriptor morfológico: ítems 3, 4 y 5 con los datos de los dos años de ensayos de evaluación.



REGISTRO NACIONAL DE CULTIVARES COMERCIALES (RNCC)

Código: PRO-DPUV-101

Emisor: DPUV-DISE

Versión: 10

Vigente: 19/12/2022

Página: 7 de 18

- Informe del segundo año de ensayos de evaluación agronómica y de calidad.
- Fotocopia de matrícula profesional al día de Ingeniero Agrónomo o Forestal del IP.
- Otros documentos según sea el caso.

Observaciones: Todos los documentos deben estar debidamente autenticados y legalizados, consularizados/apostillados para los documentos provenientes del extranjero, según el caso; traducidos por un traductor público matriculado en el registro oficial de la Corte Suprema de Justicia del Paraguay, en el caso de documentos que se encuentren en idioma extranjero.

6.5.3. Los documentos citados en el punto 6.5.2 deberán ser escaneados y remitidos en formato PDF vía correo electrónico a las siguientes direcciones: dpuv.dise@senave.gov.py y dpuv.dise@gmail.com, citando como asunto en el correo el número de MEU y nombre de la variedad/híbrido.

6.5.4. La DISE recibirá la solicitud de permanencia en el RNCC y derivará al DPUV en un plazo no mayor a 5 días hábiles.

6.5.5. El DPUV recibirá y analizará los documentos técnicos de la solicitud en un plazo máximo de 15 (quince) días hábiles.

6.5.6. Solicitud completa: En caso que las documentaciones fueran correctamente presentadas y no tuvieran observaciones, el DPUV, con visto bueno de la DISE, remitirá la convocatoria para la reunión al CTCC, vía correo electrónico, con 3 (tres) días hábiles de antelación a la fecha fijada mediante el FORM-DPUV-116 CONVOCATORIA COMITE TÉCNICO CALIFICADOR DE CULTIVARES, junto con los documentos aprobados con la solicitud de permanencia.

6.5.7. Solicitud incompleta y/o no aprobada: en caso que la solicitud de permanencia o las documentaciones adjuntas requeridas estén incompletas, o que a criterio del DPUV no cumplan con el procedimiento de habilitación de ensayos por especies, con las normas mínimas de evaluación agronómica y de calidad, y otras reglamentaciones vigentes, se procederá según lo establecido en el punto 7.

6.5.8. Al momento de analizar la solicitud de permanencia en el RNCC por parte del CTCC podrán presentarse tres tipos de situaciones:

Solicitud aprobada: cuando cumple con los requisitos establecidos, se emite el acta y dictamen de aprobación del CTCC; el solicitante será notificado de la decisión en un plazo máximo de 5 (cinco) días hábiles a través del FORM-DPUV-146 NOTIFICACIÓN DE DECISIÓN EN EL RNCC, con lo cual quedará aprobada y firme la permanencia de la variedad/híbrido en el RNCC.

Solicitud no aprobada: cuando no cumple con los requisitos establecidos (pasar al punto 7.3.)

Solicitud con modificaciones: cuando el CTCC solicita más información, datos u otros elementos técnicos para analizar y emitir el acta y dictamen correspondiente, el cual se notificará por medio del DPUV como lo establece en el punto 7.1.

6.5.9. El DPUV deberá finiquitar la solicitud en el Sistema MEU y archivar en la oficina del DPUV.

6.6. Mantenimiento de la variedad/híbrido en el RNCC

6.6.1. El DPUV enviará un recordatorio del vencimiento del registro a los usuarios de forma anual mediante un comunicado oficial del DPUV, vía correo electrónico.



**REGISTRO NACIONAL DE CULTIVARES
COMERCIALES (RNCC)**

Código: PRO-DPUV-101

Emisor: DPUV-DISE

Versión: 10

Vigente: 19/12/2022

Página: 8 de 18

- 6.6.2. La solicitante deberá presentar a la perceptría del SENAVE el listado de variedades/híbridos por las cuales se abonará el mantenimiento. La misma deberá contemplar el número de registro, especie, variedad, tipo de registro entre otros datos adicionales según el caso.
- 6.6.3. En el caso que la solicitante cuente con una deuda de más de un año, deberá pagar la multa establecida por cada año atrasado.
- 6.7. Transferencia de titularidad de los derechos de propiedad intelectual: en el caso de variedades protegidas recurrir al procedimiento del Registro Nacional de Cultivares Protegidos (RNCP).**
- 6.8. Cambio de datos en el RNCC**
- 6.8.1. La solicitante deberá solicitar al DPUV el FORM-DPUV-113 LIQUIDACIÓN DE PAGO, para abonar el monto por solicitud de cambio de datos. El pago podrá realizarse por cualquier medio autorizado por el SENAVE.
- 6.8.2. Una vez abonada la tasa por cambio de datos, la solicitante deberá presentar en forma a la MEU las siguientes documentaciones:
- Nota dirigida a la DISE, solicitando cambio de datos.
 - Escritura Pública que acredite el cambio de datos en la variedad/híbrido (los cambios realizados en el extranjero deberán contar con certificación consular paraguaya del país de origen y su legalización pertinente o apostillado en su caso) (Todos los documentos deben presentarse en idioma español, si estuvieran en idioma extranjero deberán ser traducidos por un traductor público matriculado).
 - Copia del formulario FORM-DPUV-113: Liquidación de pago.
 - Copia de la factura de pago por el cambio de datos de variedad/híbrido.
 - Toda variedad/híbrido deberá estar al día con el pago de mantenimiento hasta la fecha de para el cambio de datos.
- 6.8.3. El DPUV recibirá y analizará el expediente en un periodo máximo de 5 (cinco) días hábiles, solicitará a través de la DISE el dictamen jurídico a la DGAJ, sobre la validez de los documentos legales presentados.
- 6.8.4. La DISE una vez recibido el expediente con el dictamen jurídico, en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles, remitirá el expediente al DPUV.
- 6.8.5. EL DPUV recibirá y tendrá un plazo máximo 15 (quince) días hábiles para analizar dichas documentaciones.
- 6.8.6. El expediente que requiera información adicional por parte de la DGAJ (pasar al punto 7.1.).
- 6.8.7. El DPUV modificará el cambio de datos en el SISEM y en el Boletín Nacional de Cultivares Protegidos y Comerciales.
- 6.8.8. El DPUV comunicará al solicitante a través del correo electrónico la aprobación del cambio de datos con el FORM-DPUV-146 NOTIFICACIÓN DE DECISIÓN EN EL RNCC.
- 6.8.9. El DPUV deberá finiquitar la solicitud de cambio de datos en el Sistema MEU, adjuntar a la solicitud de referencia de la variedad/híbrido y archivar en la oficina del DPUV.



**REGISTRO NACIONAL DE CULTIVARES
COMERCIALES (RNCC)**

Código: PRO-DPUV-101
Emisor: DPUV-DISE
Versión: 10
Vigente: 19/12/2022
Página: 9 de 18

6.9. Exclusión de variedad/híbrido del RNCC a pedido de la solicitante

6.9.1. La exclusión del RNCC será tramitada por la solicitante cuando se haya perdido el interés de permanencia en el registro de la variedad/híbrido, y se deberá presentar los siguientes requisitos vía MEU:

- Nota dirigida a la DISE solicitando la exclusión de la variedad/híbrido.
- Copia de la factura de pago.
- Escritura Pública que acredite el trámite de la exclusión de la variedad/híbrido. Las exclusiones realizadas en el extranjero deberán contar con certificación consular paraguaya del país de origen y su legalización pertinente o apostillado en su caso (Todos los documentos deben presentarse en idioma español, si estuvieran en idioma extranjero deberán ser traducidos por un traductor público matriculado en el territorio nacional).
- Toda variedad/híbrido debe estar al día con el pago de mantenimiento hasta la fecha de emisión de la Resolución respectiva, que disponga la exclusión.

6.9.2. El DPUV recibirá la solicitud de exclusión en un plazo máximo de 15 (quince) días hábiles, se solicitará a la DGAJ el dictamen jurídico sobre los documentos legales.

6.9.3. Si la solicitud cumple con los requisitos exigidos por el DPUV o en su defecto por la DGAJ, se remitirá la convocatoria al CTCC, vía correo electrónico con 3 (tres) días hábiles de antelación a la fecha fijada mediante el FORM-DPUV-116 CONVOCATORIA DEL COMITE TÉCNICO CALIFICADOR DE CULTIVARES.

6.9.4. El DPUV en un plazo máximo de 10 (diez) días hábiles a partir de la fecha del Dictamen del CTCC solicitará por un memorándum a la DISE la exclusión de la variedad/híbrido del RNCC.

6.9.5. El SENAVE dispondrá por resolución la exclusión de la variedad/híbrido del RNCC y la DISE a través del DPUV procederá a excluir la variedad/híbrido del RNCC, del Boletín Nacional de Cultivares Protegidos y Comerciales y del SISEM, y se notificará por correo electrónico a la solicitante la exclusión con el FORM-DPUV-146 NOTIFICACIÓN DE DECISIÓN EN EL RNCC.

6.10. Exclusión del RNCC de variedad/híbrido, resolución SENAVE 695/2022

6.10.1. Serán excluidas del RNCC, previo dictamen del CTCC, todas las variedades/híbridos inscriptas que cumplido el plazo establecido en la resolución SENAVE 695/2022 no cuenten con la habilitación de ensayos del segundo año de evaluación agronómica aprobadas por el DPUV.

6.10.2. Serán excluidas del RNCC, previo dictamen del CTCC, todas las variedades/híbridos inscriptas que cumplido el plazo establecido en la resolución SENAVE 695/2022 no cuenten con los resultados de ensayos del segundo año de evaluación agronómica aprobadas por el DPUV.

6.10.3. La DISE solicitará por los conductos correspondientes, se disponga la exclusión de la variedad/híbrido del RNCC por Resolución SENAVE.

6.10.4. El SENAVE dispondrá por resolución la exclusión de la variedad/híbrido del RNCC y la DISE a través del DPUV procederá a excluir la variedad/híbrido del RNCC, del Boletín Nacional de Cultivares Protegidos y Comerciales y del SISEM, y se notificará por correo electrónico a la solicitante la exclusión con el FORM-DPUV-146 NOTIFICACIÓN DE DECISIÓN EN EL RNCC.



REGISTRO NACIONAL DE CULTIVARES COMERCIALES (RNCC)

Código: PRO-DPUV-101
Emisor: DPUV-DISE
Versión: 10
Vigente: 19/12/2022
Página: 10 de 18

7. NOTIFICACIONES GENERALES

7.1 Notificación de Requisitos Faltantes o Informaciones adicionales

7.1.1 El DPUV deberá solicitar las correcciones respectivas o informaciones adicionales u otros requisitos faltantes por medio del FORM-DPUV-114 NOTIFICACIÓN DE REQUISITOS FALTANTES EN EL RNCC.

7.1.2 La notificación deberá estar firmada por el técnico y la jefatura del DPUV, para su remisión al solicitante vía correo electrónico. En todos los casos se deberá imprimir la constancia del envío y adjuntarla a la solicitud.

7.1.3 La solicitante en un plazo no mayor a 2 (dos) días hábiles deberá dar acuse recibo, caso contrario se considerará al solicitante como debidamente notificado.

7.2 Plazos de Notificaciones Generales

7.2.1 Se tendrá un plazo máximo de 30 (treinta) días hábiles para los requisitos faltantes del RNCC.

7.2.2 Se tendrá un plazo máximo de 60 (sesenta) días hábiles para los requisitos faltantes o información adicional para el cambio de datos y exclusión de una variedad/híbrido.

7.2.3 Se tendrá un plazo máximo de 10 (diez) días hábiles para dar respuesta a los requisitos faltantes del CTCC. (Los plazos se considerarán a partir del día siguiente de la notificación).

7.2.4 Para responder a las notificaciones, pasar al punto 7.6.

7.2.5 En caso que el solicitante no respondiera dentro del plazo establecido, pasar al punto 7.4.

7.3 Notificación de Solicitud No aprobada por el CTCC

7.3.1 La solicitud no aprobada por el CTCC será notificada mediante el FORM-DPUV-144 SOLICITUD NO APROBADA EN EL RNCC, anexando al mismo la copia del FORM-DPUV-115 ACTA DE REUNIÓN DEL CTCC y el FORM-DPUV-117 DICTAMEN DEL CTCC.

7.3.2 El DPUV notificará al solicitante vía correo electrónico. Se deberá imprimir la constancia del envío y adjuntarla a la solicitud.

7.3.3 El solicitante en un plazo no mayor a 2 (dos) días hábiles deberá dar acuse recibo, caso contrario se considerará al solicitante como debidamente notificado.

7.3.4 El solicitante tendrá 10 (diez) días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación para interponer recursos de reconsideración.

7.3.5 La presentación dentro del plazo establecido de los respectivos argumentos y nuevos documentos anexos, serán remitidos mediante una nota dirigida a la DISE, mencionando el número de Expediente (MEU N°), el director de la DISE remitirá al DPUV y este adjuntará la misma a la solicitud. Posterior a eso serán enviados los argumentos al CTCC y este analizará y emitirá su parecer respecto a las justificaciones presentadas.

7.3.6 Si el solicitante en el plazo establecido, no presentase ningún recurso de reconsideración, la solicitud quedará sin efecto (pasar al punto 7.7.).

7.3.7 Notificación de decisión de exclusión por incumplimiento de la resolución SENAVE N° 695/2022.



REGISTRO NACIONAL DE CULTIVARES COMERCIALES (RNCC)

Código: PRO-DPUV-101
Emisor: DPUV-DISE
Versión: 10
Vigente: 19/12/2022
Página: 11 de 18

7.4 Pago de Multa

- 7.4.1 En caso que la solicitante no respondiera dentro del plazo establecido, se le notificará con el FORM-DPUV-142 de NOTIFICACIÓN DE PAGO DE MULTA DE RNCC, debiendo abandonar el monto correspondiente por presentación Extemporánea de Requisitos Faltantes según Resolución SENA VE.
- 7.4.2 La notificación deberá estar firmada por el técnico y/o el jefe del DPUV, para su remisión a la solicitante vía correo electrónico. Se deberá imprimir la constancia del envío y adjuntarla a la solicitud.
- 7.4.3 La solicitante en un plazo no mayor a 2 (dos) días hábiles deberá dar acuse recibo, caso contrario se considerará a la solicitante como debidamente notificado.

7.5 Plazos Para Solicitudes Con Multa

- 7.5.1 Se tendrá un plazo máximo de 15 (quince) días hábiles para remitir los requisitos faltantes del RNCC y cambio de datos.
- 7.5.2 Se tendrá un plazo máximo de 15 (quince) días hábiles para remitir los requisitos faltantes de la exclusión de una variedad/híbrido.
- 7.5.3 Se tendrá un plazo máximo de 5 (cinco) días hábiles para remitir los requisitos faltantes o información adicional solicitados por el CTCC.

Observación: Los plazos se considerarán a partir del día siguiente de la notificación.

- 7.5.4 Para el pago de multa, el RL/IP deberá solicitar al DPUV el FORM-DPUV-113 LIQUIDACIÓN DE PAGO y abonar en perceptoria el monto correspondiente.
- 7.5.5 Para responder a las notificaciones pasar al punto 7.6.
- 7.5.6 En caso que el solicitante no presente respuesta a la notificación pasar al punto 7.7.

7.6 Respuesta a la notificación

- 7.6.1 Las respuestas a las notificaciones deberán ser ingresadas por Mesa de Entrada, con una nota dirigida a la DISE, haciendo referencia al Número de Expediente (MEU N°), foliado y con media firma en cada hoja (solicitud y descriptor morfológico) de los RT y RL. También se deberá adjuntar una copia de la notificación.
- 7.6.2 Se deberá a la vez enviar la respuesta de notificación (documentos requeridos) vía correo electrónico, este debe ser copia fiel del original escaneado, de acuerdo a los documentos requeridos en la notificación.
- 7.6.3 En caso de contar con Multa, se deberá adjuntar copia de la factura de pago a la nota de respuesta.
- 7.6.4 La MEU recibirá el documento y derivará a la DISE, luego el director enviará el expediente al DPUV.

7.7 Solicitud sin efecto

- 7.7.1 Si posterior al plazo establecido en las notificaciones, no hubiere respuesta, la solicitud se considerará SIN EFECTO y no podrá proseguir con los trámites correspondientes, y se procederá al finiquito y archivo del expediente.



REGISTRO NACIONAL DE CULTIVARES COMERCIALES (RNCC)

Código: PRO-DPUV-101

Emisor: DPUV-DISE

Versión: 10

Vigente: 19/12/2022

Página: 12 de 18

7.7.2 El DPUV remitirá el FORM-DPUV-143 NOTIFICACIÓN DE SOLICITUD SIN EFECTO DEL RNCC vía correo electrónico se deberá imprimir la constancia del envío y adjuntarla a la solicitud.

7.7.3 El solicitante en un plazo no mayor a 2 (dos) días hábiles deberá dar acuse recibo, caso contrario se considerará al solicitante como debidamente notificado.

7.7.4 El DPUV deberá finiquitar la solicitud en el Sistema MEU, Base de Datos y archivar en la oficina del DPUV.

7.8 Modificación de Datos

7.8.1 En caso de que hubiere un cambio de Representante Legal, debe ser informado a la DISE mediante nota.

7.8.2 El solicitante deberá pedir el FORM-DPUV-113 LIQUIDACIÓN PARA PAGO, emitida por el DPUV y abonar en perceptoria el monto correspondiente por la prestación del servicio de Cambio de Responsable Técnico o Representante Legal.

7.8.3 La MEU recibirá la Nota de cambio de Representante Legal/Ingeniero Patrocinante, junto con la copia de la factura de pago, y remitirá a la DISE, para su posterior envío al DPUV.

7.8.4 El DPUV deberá recibir la Nota de cambio de Representante Legal y será remitido vía DISE en un plazo de 5 (cinco) días, solicitando dictamen jurídico a la DGAJ, sobre la validez de los documentos legales presentados con la solicitud.

7.8.5 La DGAJ tendrá un plazo de 30 (treinta) días hábiles para remitir a la DISE el dictamen jurídico solicitado.

7.8.6 Una vez recibido el dictamen favorable de la Asesoría Jurídica, el DPUV actualizará los datos en el Sistema y finiquitará el documento en la MEU y archivará donde corresponda en la oficina del DPUV.

7.9 Cambio de razón social

7.9.1 El solicitante deberá pedir el FORM-DPUV-113 LIQUIDACIÓN PARA PAGO, emitida por el DPUV y abonar en perceptoria el monto correspondiente por la prestación del servicio de Cambio de Razón Social.

7.9.2 Posterior a ello el solicitante deberá presentar por la MEU una Nota de Cambio de Razón Social dirigida a la DISE, junto con la copia de la factura de pago, documentos que acrediten el cambio

7.9.3 La MEU recibirá la Nota de Cambio de Razón Social, junto con la copia de la factura de pago, y remitirá a la DISE, para su posterior envío al DPUV.

7.9.4 El DPUV deberá recibir la Nota de cambio de razón social y será remitido vía DISE en un plazo de 5 (cinco) días, solicitando dictamen jurídico a la DGAJ, sobre la validez de los documentos legales presentados con la solicitud.

7.9.5 La DGAJ tendrá un plazo de 30 (treinta) días hábiles para remitir a la DISE el dictamen jurídico solicitado.

7.9.6 Una vez recibido el dictamen favorable de la Asesoría Jurídica, el DPUV actualizará los datos en el Sistema y finiquitará el documento en la MEU y archivará donde corresponda en la oficina del DPUV.



**REGISTRO NACIONAL DE CULTIVARES
COMERCIALES (RNCC)**

Código: PRO-DPUV-101
Emisor: DPUV-DISE
Versión: 10
Vigente: 19/12/2022
Página: 13 de 18

7.10 Archivo del Expediente

7.10.1 Toda solicitud que hubiere concluido o no con el proceso de registro en el RNCC, pasará a formar parte del archivo documentario del DPUV y se archivará por tiempo indefinido.

8. CONTROL DE REGISTROS

Identificación	Responsable	Forma de archivo	Lugar de archivo	Tiempo de conservación	Disposición final
FORM-DPUV-101 SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO NACIONAL DE CULTIVARES COMERCIALES (RNCC)	Funcionario del DPUV	Impreso	DPUV	Indefinido	Archivo
FORM-DPUV-104 PAGO DE MULTA.					
FORM-DPUV-105 NOTIFICACIÓN DE SOLICITUD SIN EFECTO					
FORM-DPUV-106 NOTIFICACIÓN DE REQUISITOS FALTANTES	Funcionario del DPUV	Impreso	DPUV	Indefinido	Archivo
FORM-DPUV-107 SOLICITUD NO APROBADA.					
FORM-DPUV-108 CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN					
FORM-DPUV-111 APROBACIÓN DE SOLICITUD.					
FORM-DPUV-113 LIQUIDACIÓN DE PAGO.					
FORM-DPUV-114 PAGO DE MANTENIMIENTO ANUAL DE REGISTRO.					
FORM-DPUV-115 ACTA DE REUNIÓN DEL CTCC.					
FORM-DPUV-116 CONVOCATORIA COMITE TÉCNICO CALIFICADOR DE CULTIVARES					
FORM-DPUV-117 DICTAMEN DEL CTCC.					
Copia de recibo de pagos de tasas o mantenimiento.					
Copias Resoluciones SENAVE.					
Copia de Memorándum de propuesta de inscripción de cultivares al SENAVE.					
FORM-DPUV-121 REQUISITOS PARA REGISTRAR, TRANSFERIR O EXCLUIR UNA VARIEDAD/HÍBRIDO DEL RNCC					
FORM-DPUV-124 Check List Documentario de Solicitud para RNCC					
FORM- DPUV- 125 Lista de Asistencia del Comité Técnico Calificador de Cultivares					



**REGISTRO NACIONAL DE CULTIVARES
COMERCIALES (RNCC)**

Código: PRO-DPUV-101
Emisor: DPUV-DISE
Versión: 10
Vigente: 19/12/2022
Página: 14 de 18

Copias Resoluciones SENAVE.					
Base de Datos					
SISEM		Digital	Servidor del SENAVE		

9. ANEXO

- FORM-DPUV-101 SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO NACIONAL DE CULTIVARES COMERCIALES (RNCC).
- FORM-DPUV-108 CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN.
- FORM-DPUV-113 LIQUIDACIÓN DE PAGO.
- FORM-DPUV-114 NOTIFICACIÓN DE REQUISITOS FALTANTES.
- FORM-DPUV-115 ACTA DE REUNIÓN DEL CTCC.
- FORM-DPUV-116 CONVOCATORIA COMITE TÉCNICO CALIFICADOR DE CULTIVARES.
- FORM-DPUV-117 DICTAMEN DEL CTCC.
- FORM-DPUV-120 SOLICITUD DE PERMANENCIA EN EL REGISTRO NACIONAL DE CULTIVARES COMERCIALES (RNCC).
- FORM-DPUV-124 LISTA DE VERIFICACIÓN DOCUMENTARIA DE SOLICITUD PARA RNCC.
- FORM-DPUV-125 LISTA DE ASISTENCIA DEL CTCC.
- FORM-DPUV-142 NOTIFICACION DE PAGO DE MULTA.
- FORM-DPUV-143 NOTIFICACIÓN DE SOLICITUD SIN EFECTO.
- FORM-DPUV-144 SOLICITUD NO APROBADA.
- FORM-DPUV-145 APROBACIÓN DE SOLICITUD.
- FORM-DPUV-146 NOTIFICACIÓN DE DECISIÓN EN EL RNCC.

10. **FLUJOGRAMA:** No aplica.

11. CONTROL DE CAMBIOS:

Fecha	Revisión	Cambio
15-11-16	01	En el Punto 6.1.8. Modificación del texto. En el Punto 6.1.12 se agrega que los requisitos faltantes exigidos deberán ser presentados en la secretaría de la Dirección de semillas y se agrega el FORM-DPUV-126. En el punto 6.1.17 se elimina la frase (anexando una copia de la convocatoria a la solicitud.) Se agregaron en el punto 8. Los siguientes formularios: FORM-DPUV-103, FORM-DPUV-102 y FORM-DPUV-126. En el Punto 6.6 se elimina que se anexa la Resolución.



**REGISTRO NACIONAL DE CULTIVARES
COMERCIALES (RNCC)**

Código: PRO-DPUV-101
Emisor: DPUV-DISE
Versión: 10
Vigente: 19/12/2022
Página: 15 de 18

		En el Punto 6.2.3 se agrega FORM-DPUV- 127 NOTIFICACIÓN DE REQUISITO SOLICITADO POR EL CTCC al solicitante. Los requisitos faltantes exigidos deberán ser presentados en la secretaría de la Dirección de semillas (documentos no foliados) en un plazo máximo de 10 (diez) días hábiles.
13/12/17	02	Se agregó el ítem 6.6. Mantenimiento de la variedad en el RNCP Se modificó el ítem 6.2, 6.1.12 Unificando los plazos establecidos para responder las notificaciones. Se agregó el ítem 6.1.13 sobre comunicado de solicitud abandonada.
20-03-18	03	Se corrigió el punto. 1 OBJETIVO, modificando RNCP por RNCC. En el punto 3. REFERENCIAS, se remplazaron los Números de las Resoluciones por la palabra “vigente”. En el punto 4.1 Definiciones, se modificaron las definiciones de: Base de Datos, Solicitante, Ensayos de Evaluación Agronómica y de Calidad. La definición de Solicitud Abandonada se cambió por Solicitud Sin Efecto. En el punto 4.2. Siglas, se agregó la sigla DGAJ. En el punto 5. Responsable, se mejoró la redacción del mismo. En el punto 6.1 Recepcionar y procesar la solicitud, se mejoró la redacción del mismo, se excluyó el ITR-DPUV-101 INSTRUCTIVO PARA COMPLETAR LA SOLICITUD DEL RNCC. Se disminuyó la cantidad de sub-ítems. En el punto 6.2 Evaluar la solicitud por el CTCC, se mejoró la redacción del mismo y los siguientes sub-ítems: 6.2.2. Se agregó que el IP/Fitomejorador deberá realizar una presentación en Power Point de la variedad/híbrido a registrar ante el CTCC; 6.2.3. Se menciona la numeración correspondiente para el Dictamen del CTCC y la forma de archivo del mismo; 6.2.4. Las actividades referentes a las solicitudes que requieran mayor información se detallaron en el punto 6.9.1. Se mejoró la redacción del punto 6.3. Formalizar la Inscripción. Se cambió el título del punto 6.4. A Solicitud de Inscripción no Aprobada y las actividades referentes se detallaron en el punto 6.9.2. Se mejoró la redacción del punto 6.5. Inscribir y otorgar Certificado en el RNCC y en el sub-ítem 6.5.1 se agregó un formulario para comunicar al usuario la aprobación de la solicitud; se incorporó el sub-ítem 6.5.5. Se mejoró la redacción del punto 6.6 Mantenimiento de la Variedad/Híbrido en el RNCC y en el sub-ítem 6.6.1 se actualizó el número correspondiente al formulario para Pago de Mantenimiento Anual de Registro. Se mejoró la redacción del punto 6.7. Transferencia de Titularidad de la variedad/híbrido en el RNCC, y en el sub-ítem 6.7.11. Se agregó un formulario para comunicar al usuario la aprobación de la solicitud y en el sub-ítem 6.7.14 referente a las solicitudes que requieran información adicional, las actividades se detallaron en el punto 6.9.1. Se mejoró la redacción del punto 6.8. Exclusión de variedad y/o híbrido del RNCC, y se agregó el sub-ítem. 6.8.3 donde menciona el quorum mínimo para dar apertura a la reunión del CTCC, se agrega el sub-ítem. 6.8.4. Donde se menciona al Acta y al Dictamen con su numeración de formulario correspondiente; en el sub-ítem 6.8.6 se define el plazo que el DPUV tiene para proponer a la DISE la exclusión de la variedad/híbrido del RNCC; en el sub-ítem 6.8.10. Se agregó un formulario para comunicar al usuario la aprobación de la solicitud; se incorporó el sub-ítem 6.8.11. Referente a las actividades posteriores a la aprobación de la solicitud, y en el 6.8.12. Se actualizó el número de referencia para las actividades relacionadas a las solicitudes que requieran información adicional. Se agregó el punto 6.9 Notificaciones Generales con los siguientes sub-ítems: 6.9.1. Notificación de Requisitos Faltantes o Informaciones adicionales, 6.9.2 Notificación de solicitud no aprobada por el CTCC, 6.9.3. Pago de Multa, 6.9.4 Respuesta a la notificación, 6.9.5. Referente a situaciones excepcionales, 6.9.6.Solicitud Sin Efecto.



**REGISTRO NACIONAL DE CULTIVARES
COMERCIALES (RNCC)**

Código: PRO-DPUV-101
Emisor: DPUV-DISE
Versión: 10
Vigente: 19/12/2022
Página: 16 de 18

		<p>Se modificaron los plazos de presentación de las respuestas a las Notificaciones de Requisitos Faltantes, según el siguiente detalle: Transferencia de Titularidad: de 30 días hábiles a 60 días hábiles. Exclusión de Variedad/Híbrido: de 30 días hábiles a 60 días hábiles. Se agregó el plazo de 10 días hábiles para la presentación de lo solicitado por el CTCC, en caso que se requiera mayor información.</p> <p>Se definió que posterior al plazo establecido para la presentación de los requisitos faltantes, se considerará multa y los plazos para el pago de las mismas se establecieron de la siguiente manera:</p> <p>7.10.1.1.1 15 días hábiles para los requisitos faltantes del <u>RNCC</u> y <u>Transferencia de Titularidad</u>.</p> <p>7.10.1.1.2 10 días hábiles para los requisitos faltantes de la <u>Exclusión de una Variedad/Híbrido</u>.</p> <p>7.10.1.1.3 5 días hábiles para los requisitos faltantes o información adicional solicitados por el <u>CTCC</u>.</p> <p>Se aclara que todos los plazos se contabilizarán <u>a partir del día siguiente</u> del envío de la notificación de requisitos faltantes.</p> <p>Se incorporó el punto 6.9.6 Solicitud Sin Efecto. Se modificó la numeración y denominación de los siguientes. Formularios: FORM-DPUV-110 SOLICITUD NO APROBADA al FORM-DPUV-107 SOLICITUD NO APROBADA POR EL CTCC. FORM-DPUV-112 APROBACIÓN DEL RNCC al FORM-DPUV-119 APROBACIÓN DE SOLICITUD. FORM-DPUV-134 de Notificación de Pago de Mantenimiento Anual De Registro al FORM-DPUV-114 Pago de Mantenimiento Anual de Registro. Se agregó el ítem 6.10 De Actualización de Datos.</p> <p>Se unificó los FORM-DPUV-106 NOTIFICACIÓN DE REQUISITOS FALTANTES EN EL RNCC y FORM-DPUV-114 NOTIFICACIÓN DE REQUISITOS FALTANTES en el <u>FORM-DPUV-106 NOTIFICACIÓN DE REQUISITOS FALTANTES</u>.</p> <p>Se agregaron los siguientes. Formularios: 7.10.1.1.4 FORM-DPUV-104 PAGO DE MULTA. 7.10.1.1.5 FORM-DPUV-105 NOTIFICACIÓN DE SOLICITUD SIN EFECTO. 7.10.1.1.6 FORM-DPUV-111 APROBACIÓN DE REGISTRO. 7.10.1.1.7 FORM-DPUV-117 DICTAMEN DEL CTCC.</p>
04-05-18	04	<p>Se modificaron los formularios siguientes: <u>-FORM-DPUV-114-NOTIFICACION DE PAGO POR MANTENIMIENTO ANUAL DE REGISTRO.</u></p> <p><u>-FORM-DPUV-112 APROBACION DEL RNCC al FORM-DPUV-111 APROBACION DE SOLICITUD.</u></p> <p>-Se agregó el ítems 6.10 De Actualización de Datos</p> <p>-Se mejoró la redacción del ítems 6.1 Recepción y procesar la solicitud.</p> <p>Se agregó el ítem 6.11 Archivo del Expediente.</p>



**REGISTRO NACIONAL DE CULTIVARES
COMERCIALES (RNCC)**

Código: PRO-DPUV-101
Emisor: DPUV-DISE
Versión: 10
Vigente: 19/12/2022
Página: 17 de 18

17-07-18	05	<p>Ítem 6.1.2. Se agregaron requisitos y se agregó el FORM-DPUV-121 REQUISITOS PARA REGISTRAR, TRANSFERIR O EXCLUIR UNA VARIEDAD/HÍBRIDO DEL RNCC.</p> <p>Ítem 6.1.7 Se mejoró la redacción y se agregó el plazo para la revisión técnica del documento.</p> <p>Ítem 6.1.11 Se agregó plazo de respuesta del CTCC al correo de la convocatoria.</p> <p>Ítem 6.2.1 Se agregó el FORM- DPUV- 125 Lista de Asistencia del Comité Técnico Calificador de Cultivares.</p> <p>Ítem 6.2.2 Se mejoró la redacción</p> <p>Ítem 6.2.3 Se agregó que se anejará a la solicitud copia del dictamen y que el acta se archivará.</p> <p>Ítem 6.5.1. Se agregó lo referente para entrega del certificado y se agregó el FORM-DPUV-124 LISTA DE VERIFICACIÓN DOCUMENTARIA DE SOLICITUD PARA RNCC.</p> <p>Ítem 6.7.1 Se cambió el termino de solicitud por el de pedido de transferencia</p> <p>Ítem 6.8. Se agregó el FORM-DPUV-121</p> <p>Ítem 6.8.3 Se agregó plazo de respuesta del CTCC al correo de la convocatoria.</p> <p>Ítem 6.8.4 Se agregó el FORM- DPUV- 125 Lista de Asistencia del Comité Técnico Calificador de Cultivares.</p> <p>Ítem 6.9.1.1. Se mejoró la redacción.</p> <p>Ítem 6.9.4.2 Se modificó el termino solicitud por documento y se agregó el punto b) Muestra de semilla.</p> <p>Ítem 6.9.5.2 Se modificó el término de solicitud por documento.</p> <p>Se agregó el Ítem 6.12 Control de expedientes, así como el formulario Form-Dpuv-128 planilla de verificación de cumplimiento de actividades a funcionarios del DPUV.</p>
07/09/2018	07	<p>En el ítem 6.8 de Exclusión de una variedad del RNCC se mejoró la redacción del sub ítem 6.8.1</p> <p>Ítem 6.10. De Actualización de Datos, se mejoró la redacción de los sub ítems 6.10.2, 6.10.3, 6.10.4 y 6.10.5.</p>
29/01/2020	08	<p>Ítem 6.6.2. Se modificó el proceso de mantenimiento de la variedad, se especifica que el RL/IP deberá acercarse a la perceptoría del SENAVE con el listado de especies por las cuales se abonará el mantenimiento. El mismo deberá contemplar el número de registro, especie, variedad, tipo de registro entre otros datos adicionales según el caso.</p> <p>Ítem 6.6.3. El solicitante deberá entregar la copia de la factura de pago y copia del listado de especies al DPUV, para su actualización en el SISEM. La entrega podrá realizarse en formato papel o en forma digital vía correo institucional.</p> <p>Ítem 6.6.4. Se agregó este ítem en el cual se especificó que en el caso que el usuario cuente con una deuda de más de un año, deberá pagar la multa establecida por cada año atrasado.</p> <p>Ítem 6.9.5.1. Se agregó que a las respuestas a notificaciones se deberá adjuntar la copia de la notificación.</p> <p>Ítem 7. El FORM-DPUV-128 PLANILLA DE VERIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE ACTIVIDADES A FUNCIONARIOS DEL DPUV, fue eliminado del listado.</p> <p>Ítem 8. El FORM-DPUV-128 PLANILLA DE VERIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE ACTIVIDADES A FUNCIONARIOS DEL DPUV, fue eliminado del listado.</p>
25/10/2021	09	<p>Ítem 3. Fueron indicados los números de resoluciones actualizadas.</p> <p>Ítem 4.1. Se agregó la definición de reunión remota/virtual y sistema y vigencia.</p>



**REGISTRO NACIONAL DE CULTIVARES
COMERCIALES (RNCC)**

Código: PRO-DPUV-101

Emisor: DPUV-DISE

Versión: 10

Vigente: 19/12/2022

Página: 18 de 18

		<p>Ítem 6.1.3. Se agregó el apartado: Orden de envío de las documentaciones vía correo y el ejemplo (imagen).</p> <p>Ítem 6.3. Se agregó el ítem en el cual detalla la formalización de la inscripción.</p> <p>Ítem 7.6. Respuesta de Notificación, se agrega que todas las solicitudes requeridas deben enviar copia original escaneada vía correo electrónico. Se elimina párrafo donde se contempla la nota de solicitud de prórroga en situaciones excepcionales.</p> <p>Ítem 7.9. Se agrega el ítem de Cambio de razón social, que el usuario debe informar a la DISE.</p> <p>Cambios generales:</p> <p>Los formularios FORM-DPUV-114 NOTIFICACIÓN DE PAGO POR MANTENIMIENTO ANUAL DE REGISTRO y FORM-DPUV-121 REQUISITOS PARA REGISTRAR, TRANSFERIR O EXCLUIR UNA VARIEDAD DEL RNCC, quedan en situación de obsoletos.</p> <p>Los formularios FORM-DPUV-101, FORM-DPUV-114, FORM-DPUV-124, FORM-DPUV-142, FORM-DPUV-143, FORM-DPUV-144, FORM-DPUV-145, fueron incorporados.</p> <p>Se mejoró la redacción en los ítems: 2, 6.1., 6.2., 6.4, 6.5., 6.6., 6.7., 7.2. y 7.10.</p>
12/12/2022	10	<p>Se realizó la modificación de todo el procedimiento, teniendo en cuenta la Resolución SENAVE N° 695/2022 “Por la cual se amplía la Resolución SENAVE N° 414/2020” “Por la cual se aprueban las normas mínimas para ensayos de evaluación agronómica y de calidad de variedades y/o híbridos con fines de inscripción en el Registro Nacional de Cultivares Comerciales (RNCC), y se abroga la Resolución SENAVE N° 030 de fecha 28 de enero del 2010”, de fecha 13 de agosto de 2020”, cuya aplicación ha requerido la revisión total y la introducción de cambios de carácter general y específicos.</p>